

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, EL MINISTERIO DE
CULTURA Y LA FUNDACIÓN PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD**

Este acuerdo se establece entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado **"ITCR"**, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero - cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, ingeniero forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; el Ministerio de Cultura y Juventud, representado en este acto por el señor Manuel Obregón López, mayor, casado, músico, vecino de Curridabat, cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y cinco-ciento veintinueve, en su condición de Ministro de Cultura y Juventud, según consta en Acuerdo Ejecutivo número cero cero uno-P del ocho de mayo de dos mil diez, publicado en La Gaceta número ochenta y ocho del once de mayo de dos mil diez, en adelante y para los efectos de este convenio denominado: **"EL MINISTERIO"** o **"MCJ"** y la Fundación Parque Metropolitano La Libertad, en adelante la **"FUNDACIÓN"**, cédula de persona jurídica número tres- cero cero seis-quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cuatro, representada por su Directora Ejecutiva, señora Dora María Sequeira Picado, mayor, divorciada, museóloga, vecina de Pozos de Santa Ana y portadora de la cédula de identidad número uno- cuatro nueve siete- seis siete cuatro; y dicen que:



Vo.Bo.

CONSIDERANDO

- I. Que es de relevante importancia para EL MINISTERIO suscribir alianzas con el ITCR.
- II. Que EL MINISTERIO suscribió con la FUNDACIÓN, el pasado veinte de diciembre del año dos mil once, un convenio de cooperación con el fin de desarrollar estrategias y acciones comunes que permitan el desarrollo y fortalecimiento del proyecto Parque

Metropolitano La Libertad, de conformidad con el Plan Maestro del mismo, sus ejes de operación, presupuestos y planes anuales de operación, asimismo, la FUNDACIÓN, de conformidad con sus planes anuales de operaciones y los convenios suscritos con EL MINISTERIO, desarrolla programas relacionados con el Parque Metropolitano La Libertad, que tiene dentro de sus fines ser un espacio público con una oferta variada para la expresión, el disfrute cultural, la capacitación técnica y las actividades al aire libre, que constituya una fuerza integradora de las comunidades a su alrededor y permita potenciar, de manera conjunta, su desarrollo económico, ambiental y social. Por ello propicia alianzas entre el sector privado, el sector público y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de unir esfuerzos a través de la articulación y la inversión estratégica de recursos, contribuyendo por medio de estas alianzas al fortalecimiento de las políticas públicas, en temas de relevancia que promuevan la equidad social.

- III.** Que por medio del Convenio dicho en el punto anterior es que EL MINISTERIO y la FUNDACIÓN colaboran en el desarrollo y fortalecimiento del Parque y ambos concuerdan que una alianza con el ITCR resulta estratégica para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- IV.** Que el ITCR, EL MINISTERIO y la FUNDACIÓN, aprovechando los recursos disponibles de todas las partes, tienen el interés de desarrollar de manera conjunta proyectos de cooperación, aportando para tal fin los recursos que estén dentro de su alcance legal. Por tanto,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio marco de cooperación, con fundamento en las consideraciones, normas y principios jurídicos que se invocan y que se registrá por las siguientes cláusulas:



Vo.Bo.

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de un convenio marco de cooperación tripartita, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, pertinentes con la misión, visión, valores del ITCR, EL MINISTERIO y la FUNDACION, según corresponda a cada proyecto específico que las partes acuerden, así como la realización de proyectos, actividades e iniciativas en el Parque Metropolitano La Libertad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes contratantes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) Obligaciones del ITCR:

1. Coordinar con la FUNDACIÓN lo pertinente a actividades de docencia, investigación y acción social de acuerdo con la oferta del ITCR. Para la aplicación de este Convenio podrá ser invocada desde diferentes iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación del ITCR. EL MINISTERIO, la FUNDACIÓN o alguno de sus proyectos o programas específicos. En cada caso serán establecidos canales específicos de comunicación y funciones.
2. Facilitar, de acuerdo con sus posibilidades y sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular, los recursos necesarios para la ejecución de actividades de cooperación entre el ITCR y la FUNDACIÓN.
3. Implementar los mecanismos que sean necesarios para promover la asistencia de los participantes a las actividades promovidas en conjunto.
4. Desarrollar, en conjunto con la FUNDACIÓN, clases magistrales, talleres o seminarios, con expertos internacionales en temas que sean del interés de éstas o de EL MINISTERIO.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.

5. Promover proyectos en las áreas de acción social, para los distintos ejes del Parque.
6. Difundir y comunicar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, de conformidad con la normativa interna que al respecto posee el ITCR. Por lo que en el eventual caso de que las partes que suscriben este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.
7. La instancia coordinadora del presente Convenio marco debe informar inmediatamente a la instancia encargada del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesionales y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.

B) Obligaciones de EL MINISTERIO:

1. Facilitar el espacio físico, equipo, planes de estudio y demás elementos propiedad de EL MINISTERIO necesarios para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas, capacitación profesional y otros proyectos a desarrollarse por la FUNDACIÓN, de acuerdo con la oferta que se genere en el marco de este Convenio.

C) Obligaciones de la FUNDACIÓN:

1. Coordinar con el ITCR lo pertinente a la programación y ejecución de los programas de asistencia técnica y capacitación profesional, así mismo, aquellas actividades académicas y profesionales y otros proyectos, según las necesidades y posibilidades de la FUNDACIÓN.



[Handwritten signature]
V. B.

Para esto nombrará a una persona o dependencia encargada de darle seguimiento a este Convenio.

2. Facilitar la logística e infraestructura necesaria para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este convenio.
3. Facilitar el recurso humano de apoyo y el equipamiento necesario para la implementación de los programas de formación, asistencias técnicas y capacitación profesional, y otros proyectos, de acuerdo con la oferta que se desarrolle en el marco de este convenio.
4. Apoyar, acorde a las capacidades de la FUNDACIÓN, la realización de ferias en las instalaciones que ésta facilite.
5. Desarrollar, en conjunto con el ITCR clases magistrales, talleres o seminarios con expertos internacionales en temas que sean del interés de las partes que suscriben el presente Convenio.
6. Divulgar por diversos medios las actividades que se ejecuten en el marco de este convenio. Esto incluye la presencia de logotipos en los casos que corresponde en impresos y otros, medios digitales y comunicados de prensa, respetando en todo las respectivas imágenes de las partes que aquí suscriben en concordancia con su normativa interna.
7. La persona coordinadora del presente Convenio, debe informar inmediatamente al encargado del centro respectivo o a la persona funcionaria competente, en caso de tener conocimiento de alguna anomalía al momento que se ejecute la actividad, o bien el servicio de capacitación profesional y asistencia técnica que se esté desarrollando, y que atente contra la seguridad de él, de los participantes o de los bienes enmarcados en el presente Convenio.



Vo.Bo.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente Convenio deberá ser regulada mediante Cartas de Entendimiento, según se estipula en la Cláusula Cuarta de este Convenio, y de acuerdo con la normativa que regula la materia conforme a la Ley Número Ocho Mil Treinta y Nueve.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan, se han producido dentro del marco del presente Convenio y deberá darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

CUARTA: CONDICIONES DE LA COOPERACIÓN

Cada proyecto, actividad o iniciativa que derive del presente convenio, deberá regularse mediante una carta de entendimiento simple, en el que deberá incluirse como mínimo: partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los principios de contratación administrativa. Para cada caso se deberá suscribir el acuerdo por el representante respectivo, supra indicado. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.

QUINTA: PROPIEDAD DE BIENES

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de la Cartas de Entendimiento, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.



Vo.Bo.

SEXTA: COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Por parte del ITCR cada proyecto estará coordinado por cada área específica en la persona de su superior o quien esta persona designe. Por parte de la FUNDACIÓN, la coordinación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva, o a quien ésta designe. Por parte de EL MINISTERIO, estará a cargo del Viceministro de Cultura o la persona que éste designe.

El presente Convenio será evaluado por las partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada de acuerdo a sus procedimientos internos. Como mínimo, los coordinadores realizarán un análisis anual en el que se incluirá la siguiente información: 1) Cantidad y breve descripción de servicios de capacitación profesional brindados; 2) Cantidad de personas participantes con el detalle del nombre, cédula y contacto; 3) Cantidad de horas empleadas.

SÉTIMA: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

La administración de los recursos financieros que se originen de las actividades que se propongan a partir de la suscripción del presente Convenio Marco, será acordado en extenso por las partes en el momento de suscribir los convenios relativos a las actividades; en el caso del ITCR esto se hará de conformidad con los “Lineamientos para la Vinculación Remunerada del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el Sector Externo”.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes que suscriben el presente Convenio serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento derivadas del mismo. El ITCR y la FUNDACIÓN se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionado con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, socios, colaboradores, estudiantes o terceros, durante la ejecución de este instrumento y sus cartas de entendimiento. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de



Vo.Bo.

las personas funcionarias, beneficiarios y personas que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

NOVENA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante ejecución de este Convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras de las partes.

Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se deberá elevarlo a las Autoridades de cada parte suscribiente. En última instancia se podrá rescindir el Convenio por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por sus representantes.

Las partes por este medio aceptan que en caso de alguna disputa entre sí, referente a este Convenio, primero tratarán de resolver la disputa mediante discusiones informales. En caso de que no lleguen a un acuerdo, esta disputa podrá ser resuelta entre las Partes de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley Número Siete Mil Setecientos Veintisiete de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

DÉCIMA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este instrumento, se hace de forma escrita a las siguientes direcciones:

Instituto Tecnológico de Costa Rica Atención: Dirección de Cooperación, de los Tribunales de Justicia de Cartago, 600 sur, 600 este. Teléfono: 2550-2216 Fax: 2551-7424	Fundación Parque Metropolitano La Libertad Atención: Dirección Ejecutiva Apartado Postal 183-2300 Curridabat, San José Teléfono: 2276-4418 Fax: 2276-8857	Ministerio de Cultura y Juventud Atención: Viceministerio de Cultura CENAC (Antigua Fábrica de Licores) Teléfono: 2257-8770
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



[Handwritten signature]
Vo.Bo.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO, VIGENCIA Y PRÓRROGAS:

El Presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por idénticos periodos, cuantas veces las Instituciones participantes lo estimen necesario; prórrogas que deberán establecerse por escrito, para lo cual se iniciarán las gestiones al menos, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio institucional y nacional.

DÉCIMASEGUNDA: MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán a éste, formando parte integral del contenido del presente convenio.

DÉCIMATERCERA: ESTIMACIÓN

En razón de su naturaleza, el presente Convenio marco no es susceptible de estimación.

DÉCIMACUARTA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados que participen en los proyectos y las actividades.

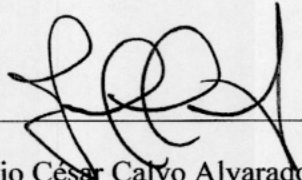


[Handwritten signature]
Vo. Bo. C

DÉCIMAQUINTA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio marco, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

En fe de lo anterior firmamos a los 28 días del mes de 11 del 2012.

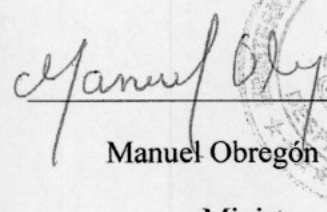

RECTOR
TEC

Julio César Calvo Alvarado, PhD.

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica.

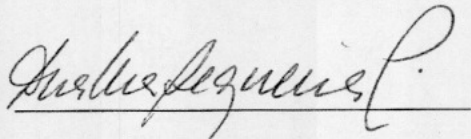

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Manuel Obregón López

Ministro

Ministerio de Cultura y Juventud

Lugar: San José, Costa Rica.




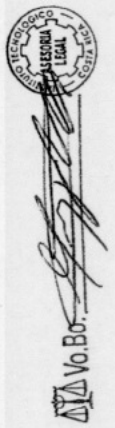
Dora María Sequeira Picado

Directora Ejecutiva

Fundación Parque Metropolitano La Libertad

Lugar: San José, Costa Rica.

Fundación
Parque La Libertad 


Vo. Bo.